<u>SECRETARIA</u>. A despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encuentra pendiente de dar por terminado por pago total. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 354

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00435-00	
DEMANDANTE	HUGO MARIO FERNANDEZ MILLAN	C.C. 16.633.046
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT: 9003360047	
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

El apoderado judicial de la parte ejecutante, allega liquidación del crédito indicando que solo se prosiga por las costas procesales a cargo de Colpensiones, pues las otras obligaciones que se pretendían en este proceso ejecutivo ya fueron resueltas a través de resolución SUB 305069 del 02/11/2023.

Así las cosas, el despacho procede a revisar las planillas del Banco agrario, encontrando título judicial N° 469030003019327 del 25/01/2024 por valor de \$1.500.000 Depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 11 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

Así las cosas, el despacho considera que las obligaciones que se pretendían en el presente proceso ejecutivo se encuentran cumplidas, por lo tanto, no hay lugar de continuar con el presente asunto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.4469030003019327 del 25/01/2024 por valor de \$1.500.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.688.723 y portador de la Tarjeta Profesional No. 149.100 del C.S.J., por encontrarse debidamente facultada para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 11 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

La Juez.

YENNY LORENA IDROBO LUNA